

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	1 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL (ACCIONES DE REPETICIÓN - CONCILIACIÓN)
II SEMESTRE DE 2025**

FECHA: 19 DE MARZO 2026

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	2 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS	3
4. METODOLOGÍA.....	3
5. EQUIPO AUDITOR	4
6. DESARROLLO DEL INFORME	4
6.1 Verificación y cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.....	4
6.2 Seguimiento al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	6
6.3 Replica.....	16
7 CONCLUSIONES	18
8 HALLAZGOS	18
9. RECOMENDACIONES.....	18

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	3 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el segundo semestre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016, ley 2220 de 2022 y Decreto 4793 de 2024.

2. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 y el reglamento y la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el segundo semestre de 2025.

3. CRITERIOS

- Decreto 1069 de 2015
- Decreto 1167 de 2016
- Decreto Distrital 556 de 2021
- Ley 2220 de 2022
- Decreto 073 de 2023
- Decreto 479 de 2023
- Resolución 490 de 2022 “*Por medio de se establecen los lineamientos, funciones, objetivos y características del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud - IDIPRON*”
- Resolución 570 de 2025 “*Por la cual se actualizan los lineamientos, funciones, objetivos y características del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se derogan las Resoluciones 490 de 2022 y 492 de 2022, y se dictan otras disposiciones*”

4. METODOLOGÍA

Se solicitó información a la Oficina Jurídica de la entidad, respuesta que fue allegada a la Oficina de Control Interno por medio del memorando interno número 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, reportando las acciones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, entre otros aspectos, para el periodo comprendido – segundo semestre de 2025.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	4 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

5. EQUIPO AUDITOR

ROLES EN LA AUDITORÍA	NOMBRE	COMPETENCIAS
Auditor Líder	Anyela Viviana Buitrago Amarillo	Recopilación y análisis de la información reportada, ejecución de pruebas de validación y cotejo de información; consolidación del informe.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1 Verificación y cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.

De conformidad con el deber contenido en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, corresponde a las Oficinas de Control Interno, realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones para el pago de condenas o cualquier crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, en cumplimiento se analiza el segundo semestre de la vigencia 2025, ésta dependencia, procedió a indagar en el marco de las funciones de la Oficina Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, lo correspondiente, así:

Se recibió reporte del pago de sentencias judiciales por parte de la Entidad y se verificó que para el periodo 2025-II (junio a diciembre de 2025), lo siguiente:

Conforme a información allegada (memorando interno número 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026) se informó:

(...) **Respuesta.**

No. del expediente	NIT	Nombre del tercero	Valor del pago	Motivo de la sentencia	Fecha del pago	Fecha de la sentencia
11001333501520230004300	52.776.904	Clara Stella Martínez Ruiz	\$ 83.627.140	Nulidad de acto administrativo y reconocimiento de una relación laboral encubierta (Contrato Realidad)	22 de diciembre de 2025	19 de septiembre de 2024, notificada el 25 de octubre de 2024

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	5 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

(...)

Ahora bien, realizada la consulta en el sistema SIPROJ WEB, para la vigencia 2025, se evidencia el siguiente reporte:

Entidad	No. Proceso	Id. Proceso	Demandante	Tipo de Proceso	Fecha de Fallo	Valor Pago	Despacho Fallo
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-00441	880277	52776904 MARTINEZ RUIZ CLARA STELLA (1)	EJECUTIVO CONTENCIOSO	2025-12-12	\$12.934.900,00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-00441	880277	52776904 MARTINEZ RUIZ CLARA STELLA (1)	EJECUTIVO CONTENCIOSO	2025-12-12	\$70.692.240,00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fuente: Información cotejada a través de la página web:
https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/pago_sent/reporte_pagos.jsp?v=1

De esta forma, se deja establecido en el presente seguimiento que, como se puede evidenciar durante el segundo semestre del año 2025, se realizaron pagos por concepto de sentencias condenatorias contra la Entidad, mismos que deben ser considerados como objeto de acción de repetición conforme al memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, de acuerdo con el tiempo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022.

Posteriormente, se solicita informar a la Oficina Jurídica, si hay reporte de acciones de repetición por el pago de sentencias judiciales por parte de la Entidad y se verificó que para el periodo 2025-II (junio a diciembre de 2025), lo siguiente:

Conforme a información allegada (memorando interno número 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026) se informó:

(...) **Respuesta.**

No. del expediente	Valor pago del	Motivo de la sentencia	Indique si se tramitó acción de repetición	Indique otras gestiones adelantadas para la recuperación del dinero
11001333501520230004300	\$ 83.627.140	Nulidad de acto administrativo y reconocimiento de una relación laboral encubierta (Contrato Realidad)	A la fecha, no se ha tramitado la acción de repetición, debido a que el Comité de Conciliación de la entidad aún se encuentra en términos para realizar el análisis y tomar la determinación si procede o no la acción de repetición (artículo 8º de la Ley 678 de 2001, modificado por el Art. 41 de la Ley 2195 de 2022)	N/A

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	6 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

(...)

Es importante indicar, que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del DECRETO 1167 DE 2016:

“Artículo 3°. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:

"Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión."

6.2 Seguimiento al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Es menester, tener en cuenta la Resolución No. 490 de 2022 vigente hasta el día 16 de octubre de 2025, reglamente la organización, conformación y funciones del Comité Interno de Conciliación del IDIPRON, en la cual informa en el artículo 7°:

“(...) El Comité Interno de Conciliación sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará decisiones por mayoría simple (...)”.

Igualmente, la Resolución No. 570 de 2025, que actualiza organización, conformación y funciones del Comité Interno de Conciliación del IDIPRON, informa en el artículo 8°

“ (...) El Comité celebrará sesiones ordinarias como mínimo dos (2) veces al mes, las cuales podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, utilizando para este efecto las plataformas tecnológicas certificadas por la Secretaría Jurídica Distrital (...)”

Por otra parte, es oportuno indicar que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados del IDIPRON. En el desarrollo de sus funciones se debe tener en cuenta la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y la Ley 678 de 2001 y Ley 2195 de 2021”. En este sentido se verificaron las sesiones realizadas para el periodo evaluado, según el siguiente detalle:

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	7 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

Julio de 2025

Acta No. 364	Fecha de la sesión: 04 de julio de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Verificación del quorum 2. Presentación ficha de conciliación y ficha de conciliación extrajudicial (Se adjuntan las fichas para revisión) 3. Presentación del proyecto de resolución para la actualización de los lineamientos, funciones, objetivos y características del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Idipron. 4. Varios.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (08 de julio de 2025).

En lo concerniente al mes de julio de 2025, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, solo una publicación de acta de comité, información igualmente confirmada en el memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, sin aportar certificación de no realización de sesión, generándose un incumplimiento al requisito mínimo de convocar y/o sesionar dos veces al mes o certificar la no necesidad de la sesión en el mes de julio de 2025, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

Agosto - de 2025

Acta No. 365	Fecha de la sesión: 25 de agosto de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
Verificación del quorum 2. Exposición de fichas (llamamiento en garantía con fin de repetición y conciliación judicial y extrajudicial). 3. Presentación del	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (29 de agosto de 2025).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	8 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

proyecto de resolución de funcionamiento del Comité de Conciliación.
4. Presentación del proyecto de manual de prevención del daño antijurídico.
5. Varios.

En lo concerniente al mes de agosto de 2025, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, solo una publicación de acta de comité, información igualmente confirmada en el memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, sin aportar certificación de no realización de sesión, generándose un incumplimiento al requisito mínimo de convocar y/o sesionar dos veces al mes o certificar la no necesidad de la sesión en el mes de agosto de 2025, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

Septiembre de 2025

Acta No. 366	Fecha de la sesión: 9 de septiembre de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.Verificación del quorum 2.Presentación de las fichas de conciliación judicial 3. Varios.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (13 de septiembre de 2025).

En lo concerniente al mes de septiembre de 2025, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, solo una publicación de acta de comité, información igualmente confirmada en el memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, sin aportar certificación de no realización de sesión, generándose un incumplimiento al requisito mínimo de convocar y/o sesionar dos veces al mes o certificar la no necesidad de la sesión en el mes de septiembre de 2025, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	9 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

Octubre de 2025

Acta No. 367	Fecha de la sesión: 10 de octubre de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Verificación del quórum. 2. Presentación de ficha de conciliación. 3. Aprobación de la resolución del Comité de Conciliación. 4. Exclusión del punto sobre el Manual de Daño Antijurídico. 5. Presentación de casos de éxito de la Oficina Jurídica. 6. Cierre de la sesión.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (17 de octubre de 2025).

En lo concerniente al mes de octubre de 2025, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, solo una publicación de acta de comité, información igualmente confirmada en el memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, sin aportar certificación de no realización de sesión, generándose un incumplimiento al requisito mínimo de convocar y/o sesionar dos veces al mes o certificar la no necesidad de la sesión en el mes de octubre de 2025, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

Noviembre de 2025

Acta No. 368	Fecha de la sesión: 19 de noviembre de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación del secretario técnico (Ricardo Isaac Moreno Cuesta – contratista). 4. Presentación de la ficha técnica. 5. Recomendaciones por parte del Comité. 6. Varios.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro- sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (26 de noviembre de 2025).

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	10 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

7. Cierre de la sesión.

Acta No. 369	Fecha de la sesión: 27 de noviembre de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Verificación del quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación de la ficha técnica CJ-12-2025. 4. Recomendación y decisión del Comité - CJ-12-2025. 5. Presentación de la ficha técnica: Conciliación - población Emberá UPI Rioja. 6. Recomendación y decisión del Comité - población Emberá UPI Rioja. 7. Varios. 8. Cierre de la sesión.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro-sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (04 de diciembre de 2025).

Diciembre de 2025

Acta No. 370	Fecha de la sesión: 23 de diciembre de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Verificación del quórum. 2. Presentación de las fichas técnica. 3. Revisión y aprobación de la política de daño antijurídico 4. Varios. 5. Cierre de la sesión.	Sin observaciones, ya que se evidencia que fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores a la sesión de comité tal como consta en registro-sistema Siproj-web). Fuente: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp (30 de diciembre de 2025).

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	11 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

En lo concerniente al mes de diciembre de 2025, se identifica que el sistema SIPROJ WEB, solo una publicación de acta de comité, información igualmente confirmada en el memorando 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026, sin aportar certificación de no realización de sesión, generándose un incumplimiento al requisito mínimo de convocar y/o sesionar dos veces al mes o certificar la no necesidad de la sesión en el mes de diciembre de 2025, con el fin de suplir el mínimo de sesiones que debe adelantar el comité.

A continuación, se puede evidenciar la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB.

Consulta de Comité de Conciliación



Entidad: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula) :

Tema: TODOS LOS TEMAS

Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2025-07-01 Hasta: 2025-12-31




Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	370	145755	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-12-23	2025-12-30	Terminada
2.	369	145599	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-11-27	2025-12-04	Terminada
3.	368	145535	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-11-19	2025-11-26	Terminada
4.	367	145352	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-10-10	2025-10-17	Terminada
5.	366	145115	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-09-09	2025-09-13	Terminada
6.	365	145007	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-08-25	2025-08-29	Terminada
7.	364	141740	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-07-04	2025-07-08	Terminada

Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp
(03 de marzo de 2025)

De otra parte, complemento de la información antes indicada y en aras de verificar el cumplimiento de las funciones adscritas al Comité de Conciliación, procedió la Oficina de Control Interno a solicitar la siguiente información, la cual tuvo la correspondiente respuesta por el Oficina Jurídica del Instituto, así:

- *Presentación del informe semestral: Se solicitó el informe presentado a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo y en específico, el informe semestral que haya incluido el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité de igual forma, se solicita se allegue, además, copia de la constancia de*

Vr.

02; 13/03/2024

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	12 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

remisión de este informe a la Secretaría Jurídica Distrital.

De lo anterior, se recibió respuesta en los siguientes términos (memorando interno número 2026IE658 de fecha 18 de febrero de 2026):

(...)

Respuesta. *Se informa que el mencionado informe fue presentado el día 18 de febrero del presente año a los miembros del Comité de Conciliación, a través de reunión virtual a través de la plataforma Teams, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24, numeral 24.3, del Decreto 073 de 2023.*

Así mismo, se comunica que dicho informe fue remitido a la Secretaría Jurídica Distrital el día 19 de febrero de 2026.

(...)

En lo relacionado con “criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité”, en el transcurso del segundo semestre de 2025,

(...)

Respuesta. *A la fecha de presentación del presente informe, se advierte que la Política de Prevención del Daño Antijurídico no ha sido aprobada por el Comité de Conciliación, en razón a las diferentes observaciones formuladas por algunos de sus miembros y por la Oficina de Control Interno.*

(...)

En efecto, no se observó información, por ende, no se identifica el cumplimiento de este aspecto en el marco de las funciones adscritas al Comité, respecto a este punto se indicó en respuesta allegada:

- *Se solicita se alleguen las constancias de radicación ante la Secretaría Jurídica Distrital; que se hayan realizado en el segundo semestre de 2025; de los documentos informados en el artículo 24.6 del Decreto 073 de 2023 y que se relacionan con la conformación, funcionamiento e integración del Comité de Conciliación, la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité, adicionalmente, allegar las actualizaciones realizadas durante el periodo a auditar.*

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	13 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

(...)

Respuesta. Se adjunta constancia de radicación de la resolución 570 de 2025 y oficio informando los funcionarios de la entidad que hacen parte del comité de conciliación.

(...)

Se evidencia por medio del memorando No. 2026EE632 de fecha 18 de febrero de 2026, el envío de la actualización a la Secretaría Jurídica Distrital.

- Publicación de Acuerdos Conciliatorios que se hayan tramitado en el segundo semestre de 2025: Se solicitó evidencia de Publicación de Acuerdos Conciliatorios que se hayan tramitado en el segundo semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 073 de 2024.

(...)

Respuesta. En atención a la solicitud relacionada con la remisión de la constancia de publicación de los acuerdos conciliatorios tramitados durante el segundo semestre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 073 de 2024, se informa que, una vez verificados los registros institucionales y las actuaciones adelantadas en dicho periodo, no se suscribieron ni tramitaron acuerdos conciliatorios por parte de la entidad.

En consecuencia, no existe constancia de publicación para el periodo señalado, dado que no se generaron acuerdos susceptibles de publicación en los términos de la normativa citada.

(...)

- En cumplimiento al Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, se solicita se informe las acciones adelantadas en la vigencia 2025 para dar cumplimiento al deber por parte presidente del Comité de Conciliación de la entidad, respecto a la verificación y aplicación de las políticas dos veces por año. Informar lo correspondiente a corte diciembre de 2025.

(...)

Respuesta. En atención al requerimiento relacionado con el seguimiento a las Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, y en particular frente al deber del presidente del Comité de Conciliación de verificar y aplicar dichas políticas dos veces por año durante la vigencia 2025, me permito informar lo siguiente:

A la fecha de corte 31 de diciembre de 2025, la entidad no cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijurídico debidamente formulada y aprobada por el Comité de Conciliación. En consecuencia, no ha sido posible adelantar acciones de verificación ni reportar la aplicación

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	14 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

semestral de dicha política durante la vigencia 2025, toda vez que no existe un instrumento formal adoptado que permita su implementación y seguimiento.

No obstante, lo anterior, se deja constancia de la necesidad de formular, estructurar y someter a aprobación del Comité de Conciliación la correspondiente Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones normativas y fortalecer la gestión de defensa judicial de la entidad en futuras vigencias.

La entidad adelantará las gestiones administrativas pertinentes para la elaboración y aprobación de la política, a efectos de garantizar su posterior aplicación, seguimiento y reporte conforme a los lineamientos legales vigentes.

(...)

Revisada la respuesta allegada, se observan falencias en el cumplimiento al seguimiento que debe realizar el presidente del comité, dado que para el semestre objeto de seguimiento no se cumple con lo indicado por la normativa distrital.

- De conformidad con el artículo 7º numeral 7.8 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe cuales fueron los mecanismos utilizados para garantizar la seguridad de la información digital de las sesiones virtuales del comité de conciliación a corte de julio - diciembre de 2025

(...)

Respuesta. *En atención a lo dispuesto en el numeral 7.8 del artículo 7º del Decreto 073 de 2023 y el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, las sesiones virtuales del comité de conciliación se realizan a través del aplicativo Microsoft Teams Classic. Aplicación que se encuentra adscrita a Office 365. Plataforma dispuesta por la entidad como correo institucional: aunado a lo anterior. Las invitaciones de las sesiones ordinarias, se realiza única y exclusivamente a las cuentas institucionales. Situación que garantiza la seguridad de la información digital de los comités. Conforme a las políticas establecidas por la Oficina de Tecnologías de la laminación y las Comunicaciones de la entidad.*

(...)

- De conformidad con el artículo 23 numeral 23.1 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité del Conciliación de la entidad informe cual es procedimiento para la designación de servidor público o contratista y en general el mecanismo adoptado por la entidad para diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, lo relativo a las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	15 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

o procedimiento a su cargo.

(...)

Respuesta. El procedimiento para la actualización del Módulo de Conciliación del SISTEMA SIPROJ WEB, comprende los siguientes pasos:

1. Se designa a uno de los abogados de la Oficina Jurídica del IDIPRON la representación judicial o extrajudicial de los procesos judiciales y solicitudes de conciliación extrajudicial en los que la entidad es parte.

2. El abogado designado para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial realiza la actualización y cargue en el sistema SIPROJ WEB de las fichas técnicas que son presentadas en las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación del IDIPRON.

(...)

- De conformidad con el artículo 24 numeral 24.5 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité de Conciliación de la entidad indique la fecha y el radicado por el cual se remitió copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital y el procedimiento que se ha adelantado en la Entidad para informar sobre sus modificaciones a cada apoderado.

(...)

Respuesta. Se informa que, para el segundo semestre de 2025, no se realizaron modificaciones al reglamento interno del comité de conciliación.

(...)

- De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe el cumplimiento de la publicación en página web de los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos debían presentarse, en lo que corresponde al segundo semestre de 2025 (en caso de no haberse presentado- informar según su cronograma la fecha que se realizará la presentación)

(...)

Respuesta. El informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2025 fue presentado el día 18 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 073 de 2023.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	16 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

En consecuencia, se dará cumplimiento a la obligación de publicación en los términos establecidos en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su presentación. (...)

6.3. Réplica

La Oficina Jurídica mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, da contestación al informe preliminar notificado el día 13 de marzo de 2026, realizando la correspondiente réplica al informe y adjuntando documentación que lo sustenta y encontrándose en termino, se procede a analizar la documentación aportada y la respuesta frente a cada hallazgo.

Frente al hallazgo No. 1

La Oficina Jurídica no presenta ninguna observación ni aporta ningún soporte.

Análisis y respuesta de la réplica

No se aportó evidencia adicional que permita conclusión diferente a la inicial, por lo tanto, se ratifica el hallazgo No. 1

Frente al hallazgo No. 2

La Oficina Jurídica indica:

“ (...)

En atención al informe preliminar de seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial correspondiente al segundo semestre de 2025, y particularmente a las observaciones relacionadas con la ausencia de evidencia de certificaciones de no realización de sesiones en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, me permito informar lo siguiente:

Se adjuntan las certificaciones de no realización de las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes a los meses anteriormente mencionados, las cuales constituyen el soporte que acredita la no necesidad de llevar a cabo dichas reuniones, conforme a la normativa aplicable.

Es importante precisar que dichas certificaciones no pueden ser cargadas en el aplicativo SIPROJ WEB, toda vez que esta plataforma únicamente permite el cargue de actas de sesión y no contempla la opción de adjuntar este tipo de documentos soporte.

En ese sentido, y como práctica adoptada por la Oficina Jurídica de la entidad, estas certificaciones son almacenadas en una carpeta dispuesta en OneDrive, asociada al correo institucional de la dependencia, garantizando su conservación, consulta y trazabilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	17 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

(...)”

Análisis y respuesta de la réplica

Teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas no fueron adjuntas en el memorando No. 2026IE496, se procedió a su revisión, encontrando las siguientes observaciones:

Mes	1° sesión	2° sesión	Fecha de Certificación	Fecha Programada de Sesión (Según Certificación)
JULIO	04 de julio de 2025	Certificación	24 de julio de 2025	05 de agosto de 2025
AGOSTO	Certificación	25 de agosto de 2025	05 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
SEPTIEMBRE	09 de septiembre de 2025	Certificación	23 de septiembre de 2025	02 de octubre de 2025
OCTUBRE	Certificación	10 de octubre de 2025	02 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
NOVIEMBRE	19 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025	No aplica	No aplica
DICIEMBRE	Certificación	23 de diciembre de 2025	03 de diciembre de 2025	18 de diciembre de 2025

Tabla No. 1. Análisis certificaciones comité de conciliación – Oficina Control Interno

Aunque se evidencia el cumplimiento del artículo 7° de la Resolución No. 490 de 2022 vigente hasta el día 16 de octubre de 2025 y el artículo 8 de la Resolución 570 de 2025, junto con las demás normas concordantes, se denota que no hay concordancia en las fecha programadas en las certificaciones en relación con las fechas indicadas en las actas de comité, motivo por el cual se recomienda mayor claridad y cumplimiento a la programación establecida para la realización de las sesiones del Comité de Conciliación.

Verificado el cumplimiento del 7° de la Resolución No. 490 de 2022 vigente hasta el día 16 de octubre de 2025 y el artículo 8 de la Resolución 570 de 2025, junto con las demás normas concordantes, se retira el hallazgo No. 2

Frente al hallazgo No. 3

La Oficina Jurídica indica:

“(…)

Frente a la observación relacionada con la remisión del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, se informa que sí se cuenta con el radicado y la fecha de envío, soportes que se adjuntan para su respectiva verificación.

(…)”

Vr.

02; 13/03/2024

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	18 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

Análisis y respuesta de la réplica

Analizada la respuesta junto con los documentos adjuntos se evidencia el cumplimiento al artículo 24 numeral 24.5 del Decreto 073 de 2023, en el que se demuestra que la modificación realizada a los lineamientos, funciones, objetivos y características del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, por medio de la Resolución No. 570 de fecha 17 de octubre de 2025, fue remitido a la Secretaria Jurídica Distrital el día 18 de febrero de 2026. Por lo tanto, se retira el hallazgo No. 3.

7. CONCLUSIONES

- Durante el periodo de este informe se reportan cambios en el reglamento del Comité de Conciliación.
- Para el periodo evaluado, se reportaron pagos de sentencias, sin embargo, aún está en estudio la acción de repetición al pago condenado.
- En el segundo semestre de 2025 no se evidenció, el seguimiento por parte del presidente del comité sobre la verificación y aplicación de las políticas dos veces por año.

8. HALLAZGOS

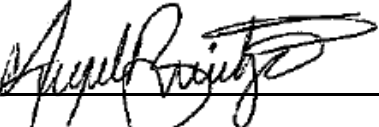
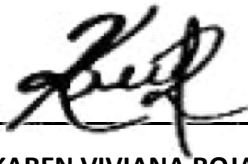
- 8.1.** En lo que corresponde al segundo semestre de 2025, no se pudo validar que se presentaron, ni se publicaron en página web los informes de gestión del Comité de Conciliación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos debían presentarse, lo cual denota debilidad en el cumplimiento de lo establecido artículo 127 de la Ley 2220 de 2022; situación que puede estar causada por desconocimiento o debilidades en los controles, generándose riesgos asociados a fallas en los reportes de información de la actividad de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, así como posibilidad de observaciones de entes externos de vigilancia y control.

9. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda tener presente y hacer seguimiento al cumplimiento del deber de iniciar en el caso que corresponda, las acciones de repetición correspondientes en el tiempo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022 (*En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad*), de acuerdo con el pago realizado por concepto de sentencia judicial.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	03
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	19 de 19
		VIGENTE DESDE	18/09/2025

- ✓ Hacer seguimiento y realización de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, y en particular frente al deber del presidente del Comité de Conciliación de verificar y aplicar dichas políticas dos veces por año durante la vigencia 2025
- ✓ Establecer acciones de mejora dirigidas a lograr la efectividad y así, restringir la reiteración de las debilidades que han sido objeto de hallazgo y recomendación por parte de esta Oficina.
- ✓ Se recomienda mayor claridad y cumplimiento a la programación establecida para la realización de las sesiones del Comité de Conciliación.

VºBº Auditor (a)	Aprobación jefe Oficina de Control Interno
FIRMA:  NOMBRE: ANYELA VIVIANA BUITRAGO AMARILLO	FIRMA:  NOMBRE: KAREN VIVIANA ROJAS PÉREZ